

Memorando A.I.I. N° 05/2026

A : Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons, Directora
Dirección General INAES.

Lic. Gloria Fretes, Directora
Dirección de Administración y Finanzas, INAES

DE : C.P. Fátima Mireya Varela Ramírez, Auditora
Auditoría Interna Institucional. INAES.

REF. : Remisión de Dictamen de Regularización de Error en Monto de Retención
Jubilatoria

FECHA : Asunción, 03 de marzo de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a los efectos de remitir el siguiente documento técnico:

- **DICTAMEN DE AUDITORÍA INTERNA N° 02/2026:** "Regularización de Error en Monto de Retención Jubilatoria – Objeto de Gasto 133 "Bonificaciones" – Enero 2026 del Instituto Nacional de Educación Superior 'Dr. Raúl Peña' - INAES".

El mismo consta de 02 (dos) fojas útiles.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles atentamente.

INAES INSTITUTO NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
"DR. RAÚL PEÑA"
MESA DE ENTRADA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Exp. N° 142
Fecha: 03/03/26 Hora: 14:29
Recibido por: Fátima Salvo
Dependencia: DAF

INAES INSTITUTO NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
"DR. RAÚL PEÑA"
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL

Exp. N° 123
Fecha: 03/03/26 Hora: 14:32
Recibido por: Delia Escobar
Dependencia:

DICTAMEN DE AUDITORÍA INTERNA N° 02/2026

Regularización de Error en Monto de Retención Jubilatoria - Objeto de Gasto 133 "Bonificaciones" - Enero 2026 del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" - INAES.

1. Antecedentes

El Memorándum DAF N° 40/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita Dictamen de Auditoría Interna a los efectos de proceder a la corrección de un error en el monto de jubilación consignado en la planilla de pagos. Dicho pago se encuentra autorizado por la Resolución INAES N° 30/2026 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A TÉCNICOS CON CATEGORÍAS DOCENTES, A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 133 (OG 133), FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 (FF 30) Y ORGANISMO DE FINANCIACIÓN 01 (OF 01) DEL INAES".

2. Responsabilidad de la Dirección de Administración Finanzas

Es responsabilidad de la DAF la correcta registración de documentos de validez legal del acto administrativo inherente al pago de Bonificaciones, así como realizar los descuentos jubilatorios correspondientes de acuerdo a las tasas vigentes para su posterior depósito en las cajas respectivas, asegurando la concordancia entre los sistemas informáticos (SIAF/SICO) y las resoluciones institucionales.

3. Responsabilidad del Auditor Interno

La responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna consiste en emitir una opinión técnica independiente sobre la razonabilidad de los datos presentados y la legalidad del procedimiento de corrección solicitado. Esta auditoría se ha realizado conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental, basándose en la revisión de la documentación respaldatoria proveída por la administración, con el fin de garantizar que los ajustes propuestos se ajusten a las normativas vigentes y salvaguarden los recursos institucionales y los derechos de seguridad social de los funcionarios.

4. Análisis de expediente

Documentos que forman parte:

- Memorándum DAF N° 40/2026, de fecha 24 de febrero de 2026.
- Resolución INAES N° 30/2026, "Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Presupuestaria correspondiente al mes de enero 2026".
- Reporte de Consulta de Comprobantes (SIAF), adjunto al expediente.

Se deja expresa constancia que el presente informe fue elaborado en base a los documentos obrantes y cuyo contenido son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el proceso.

5. Análisis del registro

Tras la revisión de la Resolución INAES N° 30/2026 y el reporte de "Consulta de Comprobantes" del SIAF anexo al memorándum, se constata:

- El resumen de la Resolución indica un monto autorizado de retención total de **Gs. 720.000** (Guaraníes setecientos veinte mil).
- En el sistema SIAF se visualiza un error de carga en el **Código 103 Aportes del Magisterio Nacional**, donde figura una deducción de solo **Gs. 240.000** (Guaraníes doscientos cuarenta mil).
- Existe una diferencia de **Gs. 480.000** (Guaraníes cuatrocientos ochenta mil) que no fue retenida, debiendo ser regularizada para cumplir con el 16% legal sobre el total de **Gs. 4.500.000** (Guaraníes cuatro millones quinientos mil) asignados a los beneficiarios.

6. Conclusión final

En virtud al análisis realizado, esta Unidad de Auditoría Interna concluye que:

- El registro correspondiente al Descuento Jubilatorio presenta una inconsistencia por error de carga, afectando la integridad de la liquidación final autorizada por la máxima autoridad institucional.
- El asiento correspondiente al Descuento Jubilatorio, imputado al Código 103 Aportes del Magisterio Nacional, se registró por la suma de **Gs. 240.000** (Guaraníes doscientos cuarenta mil), cuando el importe correcto a ser descontado y depositado según la Resolución INAES N° 30/2026 es de **Gs. 720.000** (Guaraníes setecientos veinte mil), existiendo una diferencia pendiente de **Gs. 480.000** (Guaraníes cuatrocientos ochenta mil).

7. Recomendación Final

Esta Auditoría recomienda a la Dirección de Administración y Finanzas:

- Gestionar y realizar los mecanismos contables y administrativos pertinentes a fin de regularizar el error detectado y proceder a la retención de la diferencia de **Gs. 480.000** (Guaraníes cuatrocientos ochenta mil).
- Ajustar los registros para asegurar que el aporte final al Magisterio Nacional alcance el monto de **Gs. 720.000** (Guaraníes setecientos veinte mil), dando cumplimiento estricto a las disposiciones legales vigentes y a lo autorizado en la Resolución de referencia.

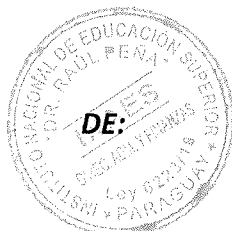
Es mi dictamen.

Asunción, 03 de marzo de 2026.


C.P. FATIMA VARELA
Auditora Interna Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"DR. RAÚL PEÑA" - INAES

MEMORÁNDUM DAF N° 40 /2026

A: **Mag. Fátima Varela, Auditora**
Auditoría Interna



Mag. Gloria Fretes, Directora
Dirección de Administración y Finanzas

FECHA: 24 febrero de 2026

ASUNTO: Solicitar dictamen

Por medio de la presente, solicitamos un dictamen respecto al error en el monto de jubilación consignado en la planilla, situación que afectó el importe de la retención registrada.

El monto de retención cargado asciende a Gs. 240.000; sin embargo, el monto correcto de retención es de Gs. 720.000. En ese sentido, requerimos su verificación y análisis a fin de proceder con la rectificación del asiento contable conforme a la normativa vigente.

Se adjuntan capturas de pantalla del asiento de obligación y de la retención para su revisión.

Quedamos atentos a sus comentarios y al dictamen correspondiente.

Atentamente,

INAES INSTITUTO NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
"DR. RAÚL PEÑA"

MESA DE ENTRADA
AUDITORÍA INTERNA

Exp. N°: 001
Fecha: 25/02/26 Hora: 08:50
Recibido por: Fátima Varela
Dependencia: A Interna

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN
OG-133 - BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES
ENERO - 2026

	CÉDUL	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	DIRECCIÓN	DEPENDENCIA	FUNCIÓN	PRESUPUESTADO	JUBILACIÓN (16%)	LÍQUIDO	CONCEPTO
1	3.527.072	Nicolasa Ramona Gómez Marecos	ZZ9	DAF	Dpto. Financiero	Encargada de Presupuesto	1.500.000	240.000	1.260.000	RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA
2	4.722.063	Celsa Karina Olmedo Giménez	ZZ9	DAF	Dpto. Administrativo	Encargada (Unidad Operativa de Contrataciones)	1.500.000	240.000	1.260.000	RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA
3	1.809.176	Hermes Cecilio Franco Acosta	LCZ	DAF	Dpto. Financiero	Contador	1.500.000	240.000	1.260.000	RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA
TOTALES							4.500.000	240.000	1.260.000	

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Ventana

Programa : CFCDOC01Z		CONSULTA DE COMPROBANTES		Fecha : 17/02/2026	
Usuario : I2334016/siaf		CONSULTA		Terminal :	
Nivel : 23 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS					
Tipo: O Nro. 23					
Suma :	Fecha Elaborac:	Documento Original :			
Deducion:	Moneda : GUARANIES	Tipo de Cambio :			
DE LA CUENTA		A LA CUENTA			
Nivel - Ent. : 23 34	Nivel - Ent. :	Documento Desde / Hasta			
Unidad :	Unidad :	Concepto : OBLIGACION PARA EL PAGO			
Bco. y Suc.:	Bco. y Suc.:				
Cta. Cte. :	Cta. Cte. :				
Proveedor:		CDC:			
RUC:	Cargar RUC / nombre en Concepto				
Tipo Cta.:					
Tipo y N° de Com.	Fecha Aprobación	Clase Programa	PROGRAMA CENTRAL		
		Programa	PROGRAMA CENTRAL		
		Act./Pry.	SERVICIO DE FORMACION DOCENTE		
		Objeto			
* Presupuestaria	Corrección (S/N) :	F.F.	RECURSOS INSTITUCIONALES		
No Presupuestaria		O.F.	GENUINO		
Obligado		Departamento	ALCANCE NACIONAL		
Retornar					

1 00 000 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION

Cód.	Descripción	Importe
103	APORTES DEL MAGISTERIO NACIONAL	240.000
Total:		240.000
Retornar		

Ordenar Gastos ejecutar Ingresos Retenciones Mov. Contable

RESOLUCIÓN INAES N.º 30

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A TÉCNICOS CON CATEGORÍAS DOCENTES, A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 133 (OG 133), FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 (FF 30) Y ORGANISMO DE FINANCIACIÓN 01 (OF 01) DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, DE ESTA CAPITAL.

Asunción, 28 de enero de 2026.

VISTO: el Memorandum DAF N.º 019/2026 de fecha 28 de enero del año en curso, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General - Exp N.º 43, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N.º 7609/2025, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026";

Que, el Decreto N.º 5311/26 "Por el cual se reglamenta la ley N.º 7609 del 31 de diciembre de 2025, "que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026";

Que, el Clasificador Presupuestario de Gastos, de la Ley N.º 7609 del 31 de diciembre de 2025, menciona: 133 Bonificaciones. asignaciones complementarias al sueldo y gastos de representación del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal, los de elección popular y al personal tales como: "Bonificaciones" sobre las remuneraciones básicas mensuales únicamente un concepto de; "Bonificación por grado académico" conforme a la Ley N.º 4995/2013, "bonificación por antigüedad en la función", "bonificación por responsabilidad en el cargo"; "responsabilidad por gestión administrativa o presupuestaria"; "labores insalubres"; "labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos"; "asignaciones complementarias al personal de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria". No podrán abonarse bonificaciones en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.;

Que, en igual sentido, el artículo 130 del Anexo A del Decreto Reglamentario N.º 5311/2026, reza: "Los OEE afectados a la matriz salarial deberán ajustar las remuneraciones de su personal conforme a la nómina de funcionarios presentados al Ministerio de Economía y Finanzas, utilizados en la elaboración del anexo del personal vigente. Los OEE ajustados a la matriz salarial se encuentran detallados en el Anexo B-15-09.;

Que, el artículo 131, del mismo cuerpo legal, menciona: "El pago de la remuneración prevista en el Objeto del Gasto 133, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial, podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal de las distintas carreras de la función pública de las Entidades, en los siguientes conceptos: a) Bonificación por responsabilidad en Cargo Jerárquico: El pago en este concepto podrá ser asignado a quienes efectivamente ejercen cargos presupuestados que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama, y el Anexo del Personal para los nuevos cargos creados, aprobados por disposición legal correspondiente: a.1) Viceministros del Poder Ejecutivo, Presidentes, Directores y/o Titulares de las ED. a.2) Síndicos de quiebras. a.3) Síndicos de la CGR y Defensor Adjunto del Pueblo. a.4) Jefes de Gabinetes y Secretarios Generales de las Entidades. a.5) Directores Generales; Directores, Gerentes Generales; Gerentes; Auditores Internos Institucionales; Titulares de las Asesorías Jurídicas, abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes; Coordinadores y Jefes de Departamentos de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y organigrama aprobado de las Entidades. a.6) Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, Directores Financieros y Administrativos de las Entidades, conforme al artículo 71 de la Ley N.º 1535/1999. El pago de la bonificación deberá realizarse sobre la base del Sueldo presupuestado para el cargo aprobado en el Anexo del Personal de la Entidad más Gastos de Representación. Para aquellos casos de designación en cargos de Nivel Jerárquico, cuyo sueldo contemple el pago de diferencia salarial a través del Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), para el pago de la bonificación, deberá considerarse la suma del Objeto del Gasto 111 (Sueldos) más el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal). b) Bonificación por responsabilidad en el cargo por gestión administrativa. El pago en este concepto podrá ser asignado al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento: b.1) Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja. b.2) Verificadores quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario. b.3) Funcionarios técnicos de las Entidades recaudadoras del Estado quienes tengan la tarea específica de verificación, certificación, estimaciones, control y elaboración de dictámenes relacionados a los ingresos; quienes certifiquen y/o aprueben documentaciones comprobatorias y justificativas relacionados con los ingresos recaudados por la Entidad, al igual que los verificadores/analistas que supervisen y aprueben procesos de actualización del estado de cuenta de los contribuyentes o de las Entidades Recaudadoras, fraccionamiento de pagos. b.4) Verificadores/analistas de las Entidades recaudadoras del Estado

El presente es un documento de carácter informativo, no tiene valor legal. La formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

YEMIPOTÁ: INAES, Tetã renimolmby Itenondéva tekomb'ehára ñemoarandúpe, mba'epyahu'apo ha tembiapopotí rupive.

secretariage@inaesvirtuall.edu.py

www.inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N.º 30

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A TÉCNICOS CON CATEGORÍAS DOCENTES, A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 133 (OG 133), FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 (FF 30) Y ORGANISMO DE FINANCIACIÓN 01 (OF 01) DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, DE ESTA CAPITAL.

cuya función específica consista en la realización del control de créditos y franquicias fiscales, resuelven solicitudes de créditos fiscales y proponen su aprobación y la imputación de los mismos, y quienes responden por los antecedentes documentales relacionados con los expedientes de los créditos, franquicias fiscales y otras funciones similares realizadas para la Entidad. b.5) Verificadores/transferencistas de fondos quienes tengan a su cargo las tareas de verificación, proceso y control de la transferencia de fondos de la Tesorería General; quienes certifiquen y/o aprueben los saldos disponibles en las distintas cuentas de ingresos y de operación de la Tesorería General; los que tengan a su cargo la producción y custodia de valores fiscales tales como estampillas y Bonos del Tesoro, así como responsables de transporte de valores o documentos que representen valores. b.6) Personal con funciones iguales y de distinta denominación a los detallados en los incisos anteriores a este que tengan funciones de administración de fondos, valores de tesorería y recaudación de recursos. b.7) Personal que administre sistemas especializados que contengan información oficial, financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad, así como los usuarios responsables de la carga y procesamiento de datos en la plataforma SIGOB (módulos TRANSDOC y DELEY). b.8) Personal que cumple funciones de gestión del sistema de control interno dentro del Equipo técnico MECIP, y gestión de control en la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Equipos de Auditoría de la CGR y Auditorías Internas Institucionales de los OEE. c) Bonificación por responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria. El pago en este concepto podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria. Incluye los procesos de suministros, registros contables – patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones y comité de evaluación de las UOC, autorizadas por la Entidad dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del SIAF, así como la actualización de dichos sistemas. d) Bonificación por responsabilidad en el cargo por labores insalubres y riesgosas. El pago en este concepto podrá ser asignado a los trabajadores del Estado con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores insalubres y riesgosas, previo dictamen o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el reglamento interno de la Institución. e) Bonificación por responsabilidad en el cargo por labores en lugares inhóspitos. El pago en este concepto se podrá asignar al personal con cargos inferiores a Jefe de Departamento y deberá contar con dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, fundamentadas y autorizadas por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional. f) Bonificación por responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos o habilitado pagador y equivalentes. El pago en este concepto se asignará a quienes tengan a su cargo cuentas de origen y cuentas corrientes administrativas y a quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del tesoro público como actividad misional en el marco de políticas públicas de alcance nacional. La bonificación «por responsabilidad en el cargo para Ordenador de Gastos o habilitado pagador y equivalentes» se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) sobre la base de sueldo, más gastos de representación presupuestado para el puesto designado de acuerdo al Anexo del Personal aprobado. g) Gratificaciones Ocasionales: Prohíbese el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Esta disposición no se aplicará a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, conforme al artículo 19, Inc. 1 de la Ley N.º 7143/2023 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS". Los Titulares de UAF o SUAF's serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley N.º 1535/1999. Incompatibilidades: Los diferentes conceptos de bonificaciones previstos en los incisos a), b), c), e) y f) detallados precedentemente son incompatibles entre sí, pudiendo percibirse solo una Bonificación en concepto de responsabilidad en el cargo. Asimismo, la suma de las bonificaciones recibidas en los Objetos del Gasto 133 y 137 no podrá ser superior al 30% del Sueldo mensual más Gastos de representación, para aquellos que lo perciban. Asimismo, aquellos cargos con remuneración equivalente o superior al de un Ministro de Poder Ejecutivo (OG 111 o 112), podrán percibir una bonificación con el OG 133, al igual que los Ministros y funcionarios con salarios equivalentes designados con rango de Ministro, en un porcentaje que no podrá ser superior al 25% del Sueldo mensual más Gastos de Representación.";

Que, el Capítulo IX – Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero, del Clasificador Presupuestario de la Ley N.º 7609/2025, dispone la clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u Objeto del Gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el Gobierno (Organismos y Entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades (Artículo 11, inciso d, Ley N.º 1535/1999 – De Administración Financiera del Estado). La clasificación del Objeto del Gasto permite identificar los tres (3) últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el presupuesto



MISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBOPOA: INAES, Tetã remimolmby Itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, oñemohenda poráva tetãpy ha teko'aty jonjureko ndive, oñemohenda poráva tetãpy ha teko'aty jonjureko ndive, oñemohenda poráva tetãpy ha teko'aty jonjureko ndive.

Secretaría General

secretariageneral@inaes.mre.gov.py

Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5, Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N.º 30

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A TÉCNICOS CON CATEGORÍAS DOCENTES, A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 133 (OG 133), FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 (FF 30) Y ORGANISMO DE FINANCIACIÓN 01 (OF 01) DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, DE ESTA CAPITAL.

de los OEE tales como: servicios personales, servicios no personales, bienes de consumo e insumos, inversión física y financiera, transferencias y otros gastos, como resultado de las variaciones de sus activos y pasivos en el cumplimiento de su misión, fines, objetivos, metas que realizan en el desarrollo de sus diversas actividades institucionales”;

Que, la Resolución INAES N° 17 del 21 de enero de 2026, “Por la cual se aprueba el reglamento de pago de asignaciones complementarias, en concepto de bonificaciones, a funcionarios permanentes, contratados, trasladados y/o comisionados del Instituto Nacional De Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, de conformidad con lo dispuesto en la ley n.º 7609/2064 “que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026” y su decreto reglamentario n.º 5311/2026, y se autoriza su implementación. –

Que, la Ley N.º 6223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1692/01, establece en su “artículo 1º Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, y en su artículo 3º dispone que el personal del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, que, a la fecha de la promulgación de esta ley, forme parte de la Entidad 12-07, Ministerio de Educación y Ciencias, Programa 2- Programa de Acción; Subprograma 07 Instituto Superior de Educación, pasará a conformar la nómina inicial del Personal de esta institución educativa y gozarán de los mismos privilegios en cuanto a la antigüedad, régimen de jubilación, seguro social, escalafón docente, nivel profesional, bonificación por hijo y/o cualquier otros beneficios no señalados y contemplados en las leyes pertinentes”;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, misión y las políticas institucionales”;

Que, fueron cumplidas todas las etapas y procesos establecidos para la entrada en vigencia del nuevo Estatuto Institucional del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES;

Que, por Resolución INAES N° 2 del 12 de mayo/2023 se “aprueba la actualización y ajuste de la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, conforme a las facultades devenidas del nuevo estatuto institucional”;

Que, las personas nominadas para recibir beneficios por responsabilidad en cargo cumplen funciones trascendentales para la concreción de los fines institucionales, poseen idoneidad comprobada y fueron designadas por actos administrativos correspondientes;

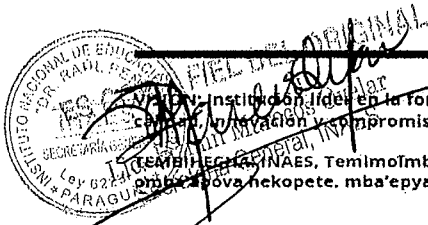
Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 - De Educación Superior, dispone que “los institutos Superiores serán dirigido por un director general” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido “reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente” y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

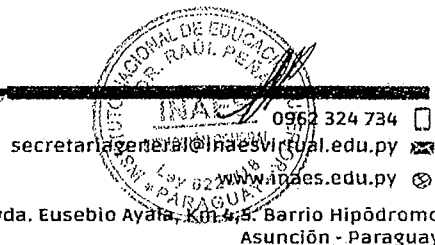
**LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES,**

RESUELVE:



Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, con el fin de formar y capacitar a los profesionales de la educación, con el compromiso ético

TEMBOIPOTA: INAES, Temimolmby Itenondéva tekomb'o'hára ñemoarandúpe, ombo'atáva nekopete. mba'epyahu'opo ha tembiapopotí rupive.



Avda. Eusebio Ayala, Km. 4.5, Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N.º 30

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, A TÉCNICOS CON CATEGORÍAS DOCENTES, A TRAVÉS DEL OBJETO DEL GASTO 133 (OG 133), FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 (FF 30) Y ORGANISMO DE FINANCIACIÓN 01 (OF 01) DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, DE ESTA CAPITAL.

Art. 1º. -AUTORIZAR Dirección de Administración y Finanzas el pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por gestión presupuestaria, correspondiente al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2026, a técnicos con categorías docentes, a través del Objeto del Gasto 133 (OG 133), Fuente de Financiamiento 30 (FF 30) y Organismo de Financiación 01 (OF 01) del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, de esta capital, por el monto total **guaraníes cuatro millones quinientos mil (Gs. 4.500.000)**, conforme al siguiente detalle:

Nº	Cédula	Nombres y Apellidos	Cat	Depen- dencia	Depend.	Cargo	Presup.	Jubil. (16%)	Líquido	Concepto
1.	3.527.072	Nicolasa Ramona Gómez Marecos	ZZ9	DAF	Dpto. Financiero	Encargada de Presupuesto	1.500.000	240.000	1.260.000	Responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria
2.	4.722.063	Celsa Karina Olmedo Giménez	ZZ9	DAF	Dpto. Administrativo	Encargada (Unidad Operativa de Contrataciones)	1.500.000	240.000	1.260.000	Responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria
	1.809.176	Hermes Cecilio Franco Acosta	LCZ	DAF	Dpto. Financiero	Contador	1.500.000	240.000	1.260.000	Responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria
TOTAL							4.500.000	720.000	3.780.000	

Art. 2º. - ENCOMENDAR a la Dirección de Administración y Finanzas la responsabilidad de registrar en documentos de validez legal el acto administrativo inherente al pago de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo e imputar al objeto de gasto 133 Bonificaciones FF30 OF01, con los descuentos correspondientes a ser depositados en las respectivas cajas.

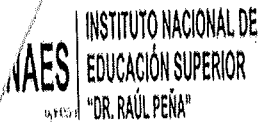
Art. 3º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar

SECRETARÍA GENERAL
FIEL DEL ORIGINAL
Ley 6223/18
Secretaría General, INAES

Prof. Dra. Claudelina Martín Gibbons
Directora General, INAES

07 p.m.

Correo de INAES - Fwd: INFORME Y PEDIDO DE DICTAMEN DE AUDITORIA



Dirección de Administración y Finanzas <daf@inaesvirtual.edu.py>

Fwd: INFORME Y PEDIDO DE DICTAMEN DE AUDITORIA

3 mensajes

19 de febrero de 2026 a las
9:04 a.m.

Departamento Financiero INAES <dpto.financiero@inaesvirtual.edu.py>

Para: Dirección de Administración y Finanzas <daf@inaesvirtual.edu.py>, Gloria Liliana Fretes
<gloriaf@inaesvirtual.edu.py>

Por la presente, se reenvía el correo de la Unidad de Contabilidad, donde comunica que en fecha 30/01/2026 fue asentada la obligación correspondiente al pago de la bonificación del mes de enero de 2026.

Posteriormente, se detectó un error en el monto de jubilación consignado en la planilla, lo que afectó el importe de la retención registrada. El monto de retención cargado es de Gs. 240.000, cuando el monto correcto de retención asciende a Gs. 720.000.

En virtud de lo expuesto, se solicita por su intermedio a la Auditoría Interna la emisión del dictamen técnico correspondiente, a fin de proceder con la rectificación del asiento conforme a la normativa vigente.

Se adjuntan capturas de pantalla del asiento de obligación y de la retención para su verificación y análisis.

Sin otro particular, quedo atento/a a lo que corresponda.

----- Forwarded message -----

De: **Hermes Franco** <hermesfranco@inaesvirtual.edu.py>
Date: mar, 17 feb 2026 a la(s) 2:25 p.m.
Subject: INFORME Y PEDIDO DE DICTAMEN DE AUDITORIA
To: <dpto.financiero@inaesvirtual.edu.py>

Por la presente comunico que en fecha 30/01/2026 había asentado la obligación para el pago de bonificación de enero 2026.

Por un error en el monto de jubilación que figura en la planilla, la retención asentada debe ser corregida. Monto de retención cargado Gs. 240.000, monto de retención correcto Gs. 720.000.

Y para tal efecto es necesario el dictamen del departamento de auditoría.

Adjunto captura de pantalla del asiento de obligación y la de la retención.

Atentamente

Hermes Franco

--
Saludos Cordiales .
Dpto. Financiero



OBLI. N° 23.docx
138K

Dirección de Administración y Finanzas <daf@inaesvirtual.edu.py>

23 de febrero de 2026 a las 2:05 p.m.

1/2

3:07 p.m.

Correo de INAES - Fwd: INFORME Y PEDIDO DE DICTAMEN DE AUDITORIA

a: Departamento Financiero INAES <dpto.financiero@inaesvirtual.edu.py>, Hermes Franco
hermesfranco@inaesvirtual.edu.py>, Marta Paniagua <martapaniagua@inaesvirtual.edu.py>
C: Gloria Liliana Fretes <gloriaf@inaesvirtual.edu.py>

Buenas Tardes

Con respecto a este pedido, por favor enviar la proforma de nota para la auditoria interna, debido a que no contamos con secretaria.

Además, solicito que este tipo de situaciones, sea informada de forma inmediata a la jefa y quien corresponda, para conocimiento, debido a que el dictamen debe ser anterior a la modificación.

Gloria F.

[Texto citado oculto]



Dirección de Administración y Finanzas

Departamento Financiero INAES <dpto.financiero@inaesvirtual.edu.py>
Para: Dirección de Administración y Finanzas <daf@inaesvirtual.edu.py>

24 de febrero de 2026 a las 3:58 p.m.

se remite la proforma de memorándum para Auditoria

[Texto citado oculto]



proforma memo auditoria.docx

27K